



Coordinación Microeconómica
PCN/LRR
E6557/2022



SANTIAGO, 31 JULIO 2023

ORD. Nº 1348/2023

ANT.: 1. Oficio Ordinario Nº 1123, de 27 de julio de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 28 de julio de 2022, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 203, de 19 de julio de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

2. Oficio Ordinario A 111 Nº 1788, de 18 de mayo de 2023, del Ministerio de Salud, recibido en esta Secretaría de Estado el 24 de mayo de 2023.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el Oficio citado en el antecedente Nº 1, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió copia de la Resolución Nº 203 de 2022 de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud de la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República *“decretar estado de ‘Alerta Alimentaria Preventiva’, en el cual, considerando la situación económica, el aumento en el precio de los alimentos y los problemas de escasez de suministros nacionales e internacionales, se asegure una despensa básica solidaria de alimentos a las familias más vulnerables del país, implementando, además, un plan extraordinario y temporal que haga frente a la inminente crisis de producción y acceso a los alimentos por parte de la población.”*.

Posteriormente, a través del oficio ordinario citado en el antecedente Nº 2, el Ministerio de Salud derivó copia del mismo requerimiento.

Al respecto, se comunica que el 25 de marzo del presente año, se publicó la Ley Nº 21.550, la cual impulsa un conjunto de medidas para la seguridad económica de las familias ante el aumento del costo de la vida. Esta iniciativa concede un aporte extraordinario para duplicar el Aporte Familiar Permanente (ex Bono Marzo), determinando una única cuota a partir de marzo de 2023, que será equivalente a \$60.000 (sesenta mil pesos) por cada causante o familia de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 21.550. Además, a contar del 1 de mayo de 2023 incrementa el monto de la Asignación Familiar y Maternal y el Subsidio Único Familiar, y se dispone un procedimiento automático para la concesión del Subsidio Único Familiar cuando los causantes sean niños, niñas y adolescentes menores a 18 años que pertenezcan a los hogares del 40% más vulnerable de la población.

También, con el propósito de ayudar a los hogares a compensar el alza de los precios de los alimentos, la Ley Nº 21.550 estableció la entrega de un aporte mensual de cargo fiscal, equivalente a \$13.500 (trece mil quinientos pesos) mensuales por causante, destinado a la compra en comercios del rubro alimenticio. Este aporte reemplazará el Aporte Compensatorio de la Canasta Básica de Alimentos (vigente hasta abril de 2023), y que se entregará en un



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **DLH3-HA69-KP9X-C3JW**



“bolsillo electrónico” dentro de la Cuenta RUT de las personas beneficiarias como un monto separado, entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, denominado Bolsillo Familiar Electrónico, el cual permitirá beneficiar a aproximadamente 1,5 millones de hogares. Estos recursos cubrirán hasta un 20% o el monto completo de las compras que las personas beneficiarias realicen en el rubro de alimentos, teniendo como tope el saldo disponible que estos posean en dicho Bolsillo. Durante el mes, la persona beneficiaria podrá escoger si utilizar o no el Bolsillo Familiar Electrónico, activando o desactivando su uso en la aplicación electrónica creada para este propósito. De existir un saldo remanente al finalizar el mes, éste se acumulará para los meses siguientes y podrá ser utilizado en las mismas condiciones establecidas en la Ley Nº 21.550. Para más información sobre este beneficio, incluyendo sus requisitos de acceso y formas de funcionamiento, se sugiere visitar el siguiente enlace: <https://www.bolsilloelectronico.gob.cl/>

Adicionalmente, se informa que otras medidas anunciadas por el Presidente de la República a comienzos del año 2023 orientadas a proporcionar apoyo a las familias, y que no requieren tramitación legislativa, incluyen la ampliación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a 50 mil niños y niñas de prekínder y kínder de colegios públicos, el aumento en \$5.000 (cinco mil pesos) de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) y la extensión de la postulación a los subsidios IFE Laboral y Protege Apoya durante todo el primer semestre de 2023, de modo que nuevas personas puedan acceder a éstos, potenciando la creación de empleo formal. También, se implementará un Fondo de Garantías Especiales Estatales de \$50 mil millones para créditos en el sector de la construcción, lo que implicará impulsar la inversión y el empleo en este sector. Este fondo también incluye el otorgamiento de garantías para el pie del 10% de créditos hipotecarios de primeras viviendas, que sean nuevas y de hasta 4.500 UF. Además, durante 2023 se ampliarán los convenios directos con las cadenas de farmacias, lo cual permitirá, entre otras ayudas, aumentar la cantidad de medicamentos con descuento para las personas usuarias de FONASA y los puntos de venta donde estos se encuentran.

Las medidas previamente descritas extienden y complementan las iniciativas adoptadas durante el año 2022, las que forman parte del programa de apoyo a las personas “Chile Apoya: Plan de Recuperación Inclusiva”, presentado en abril de 2022 por el gobierno, el cual contempla un conjunto de medidas en apoyo de la ciudadanía y de diversos sectores de la economía, las cuales son fruto de un exhaustivo trabajo interministerial. Dicho plan incluye una serie de iniciativas para favorecer la situación de las familias, particularmente en lo que respecta a la contención de los precios de la parafina, electricidad, transporte colectivo, canasta básica de alimentos y, el reajuste del ingreso mínimo mensual. Este plan incorporó medidas en favor de los trabajadores y las familias, entre las que destaca la Ley Nº 21.456, publicada el 26 de mayo de 2022, que reajustó el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal y el Subsidio Familiar, y otorga un subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la forma que indica, y estableció un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos. En efecto, a contar del 1 de mayo de 2022, se concedió un aporte mensual compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos (CBA) que se extendió hasta el 30 de abril de 2023 y fue en beneficio de:

1. Los causantes de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
2. Los causantes del subsidio familiar conforme a los artículos 2 y 3 bis de la Ley Nº 18.020, siempre que percibieran dichos beneficios por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el literal d) del artículo 1 de la Ley Nº 18.987.
3. Los causantes de las familias que al 31 de diciembre de 2021 fueran usuarias del subsistema Seguridades y Oportunidades, creado por la Ley Nº 20.595, independientemente de si percibían transferencias monetarias por esta causa.
4. Las familias que, a la misma fecha, estuvieran participando en el subsistema Chile Solidario, de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley Nº 21.456.

También, durante el mes de agosto de 2022 se entregó el Bono Extraordinario Chile Apoya de Invierno (<https://www.bonoinviernochileapoya.cl/>), un beneficio



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **DLH3-HA69-KP9X-C3JW**



creado en virtud de la Ley N° 21.474, equivalente a \$120.000 (ciento veinte mil pesos); entregado por única vez y que permitió beneficiar a aproximadamente 7,5 millones de personas para enfrentar de mejor forma el alza de elementos básicos como los alimentos, la energía y la calefacción. Este bono fue pagado a quienes hayan resultado beneficiarios sin necesidad de postulación, pudiendo recibirlo quienes se encontraban en las redes de apoyo del Estado, incluyendo a:

1. Los causantes del Subsidio Familiar y de la Asignación Familiar y Maternal al 31 de diciembre de 2021.
2. Las personas beneficiarias del Bono de Invierno al 31 de mayo de 2022.
3. Las personas beneficiarias del Subsidio de Discapacidad al 30 de junio de 2022.
4. Las personas pensionadas con una Pensión Básica Solidaria de Invalidez o un Aporte Previsional Solidario de Invalidez al 30 de junio de 2022.
5. Las Familias usuarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades al 1 de agosto de 2022 por cada persona sujeta de cuidado del Programa de Pago de personas con discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF); personas con dependencia moderada o severa; estudiantes de Educación Especial o de Programas de Integración Escolar de establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación; mayores de 60 años y menores de 18 años;
6. Los hogares calificados en el 60% de menores recursos según el Registro Social de Hogares (RSH) al 1 de agosto de 2022, por cada persona sujeta de cuidado del Programa de Pago de personas con discapacidad del MDSF; personas con dependencia moderada o severa; estudiantes de Educación Especial o de Programas de Integración Escolar de establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación; mayores de 60 años y menores de 18 años.

Por último, se comunica que ya fue aprobado por el Congreso Nacional el proyecto de ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, aumenta el universo de beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Familiar y Maternal, y extiende el Ingreso Mínimo Garantizado y el subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medidas Empresas, en la forma que indica, el cual se encuentra a la espera de su promulgación y publicación (Boletín N° 15.864-13).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Coordinación Microeconómica, Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Agricultura.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **DLH3-HA69-KP9X-C3JW**